

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. . . . 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto 00'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

NEGOCIADO 3.º--CIRCULAR.

Según me participa el Sr. Juez de instrucción de esta capital en comunicación fecha de ayer, han sido robadas del pueblo de Cerezo de Arriba siete yeguas, entre ellas un potro.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan á la busca y detención de las referidas caballerías y de las personas en cuyo poder se encuentren, y en caso de ser habidas pónganse unos y otras á disposición del Sr. Juez de instrucción de Sepúlveda.

Segovia 17 de Agosto de 1894.

El Gobernador,

José de Heredia.

Administración de Hacienda de la provincia de Segovia.

CIRCULAR.

Por la Delegación del Gobierno en el arrendamiento de tabacos y á propuesta del gremio de fabricantes de cerillas fosfóricas y fósforos de cartón, han sido nombrados Agentes especiales para ejercer en esta provincia la inspección y vigilancia del impuesto sobre las cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos y perseguir el contrabando y defraudación, los señores que á continuación se expresan:

- D. Benito Serrano y Tello.
- D. Julián Martínez.
- D. Nicolás Buitort Perello.
- D. Manuel Arbeg López.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y del público en general.

Segovia 17 de Agosto de 1894.—El Administrador de Hacienda, P. I., Antonio L. Calpena.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.

Ejercicio ordinario de 1894 á 95.—Mes de Septiembre de 1894.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

Capts.	Pesetas.
1 Administración provincial.....	6.489'65
2 Servicios generales....	3.150
3 Obras obligatorias....	5.645'87
4 Cargas.....	"
5 Instrucción pública....	4.822'58
6 Beneficencia.....	23.750
7 Corrección pública....	"
8 Imprevistos.....	1.125
9 Nuevos establecimientos	"
10 Carreteras.....	15.000
11 Obras diversas.....	"
12 Otros gastos.....	"
13 Resultas.....	"
14 Ampliación.....	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	312'50
16 Devoluciones.....	"
Total.....	60.295'60

Segovia 1.º de Agosto de 1894.—El Contador, Fausto Rosillo.

Sesión de 1.º de Agosto de 1894.—Aprobada: El Vicepresidente de la Comisión provincial, Rufino Arango.—Cáceres, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión extraordinaria de 1.º de Enero de 1894, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. Eulogio Martín

Higuera, que la declaró abierta, ordenando se diera lectura de la circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, disponiendo que en este día y después que se constituyesen los Ayuntamientos, convocaran enseguida los Alcaldes á sesión extraordinaria para formar, como caso de mayor urgencia comprendido en el artículo 102 de la ley municipal y publicar las listas de electores Compromisarios para la elección de Senadores, y que una vez reunidos los Sres. Concejales aprueben la urgencia de la convocatoria y procedieran á la formación de las expresadas listas, y la Corporación acordó por unanimidad reconocer y aprobar la indicada urgencia de la convocatoria, y ocupándose acto seguido de las mencionadas listas, dejó formadas las de Compromisarios que habían de publicarse en este día, en observancia de la ley.

Segovia 20 de Abril de 1894.—El Secretario, Manuel Entero.—V.º B.º: El Alcalde, Eulogio Martín Higuera.

Alcaldía de Miguel Ibáñez.

Por defunción del que la venía desempeñando se anuncia vacante la plaza de Médico-cirujano titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de cincuenta pesetas pagadas de fondos municipales por la asistencia de una familia pobre y casos de oficio.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el plazo de quince días siguientes al en que aparece inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento del reglamento vigente sanitario.

El agraciado podrá convenir el contrato de igualas por los sesenta vecinos de que se compone esta localidad. Miguel Ibáñez 16 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Leandro Manso.

Alcaldía de Arahuetes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta de la pesca del río de Pajares de Pedraza, en este término municipal, se anuncia

una segunda para el día 20 del actual y hora de once á las doce de la mañana en el piso bajo de la Casa Consistorial del Ayuntamiento, bajo el mismo tipo y las mismas condiciones que la anterior, que será que el rematante se sujete en un todo del reglamento de pesca vigente, y que para tomar parte en la subasta se hace preciso la consignación en la Depositaria municipal del 5 por 100 del valor del remate.

Arahuetes 12 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Manuel Contreras.

Alcaldía de Torrevalde San Pedro.

Por dimisión del que la venía desempeñando se halla vacante la plaza del partido médico titular de este pueblo, su anejo Valle y el inmediato Salceda. Su dotación consiste en 75 pesetas de titular, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia de familias pobres y casos de oficio que ocurran en la localidad, y el pueblo de la Salceda 39 pesetas pagadas en igual forma y por el mismo concepto.

El agraciado podrá igualarse con los vecinos particulares á razón de tres medias de trigo cada uno, consistiendo el pueblo de Torrevalde San Pedro en 155 igualados, y el de la Salceda en 78, á dos fanegas de centeno.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes á la Alcaldía de Torrevalde San Pedro en término de veinte días, á contar desde la fecha en que circule en el Boletín oficial de la provincia el presente anuncio, exponiendo los méritos y servicios que tengan adquiridos.

Torrevalde San Pedro 20 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Santos García.

Alcaldía de Matabuena.

Se halla vacante la plaza de médico titular de este pueblo de Matabuena. Su dotación consiste en trescientas pesetas anuales pagadas por trimestres vencidos, de los fondos municipales, por la asistencia de seis familias pobres y casos de oficio, quedando el agraciado en libertad el igualar con ciento ochenta vecinos acomodados; pues la iguala que hasta aquí se ha venido pagando, ha sido fanega y media de centeno y media fanega de trigo. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes al presidente de esta Corpo-

ración, en término de treinta días, á contar desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Matabuena 15 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Celedonio Baeza.

Alcaldía de Perorrubio.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal para el año económico de 1894-95, queda expuesto al público por medio de ocho hábiles, para que los contribuyentes en él incluidos puedan reclamar si se hallaren perjudicados; pues pasado dicho plazo no serán oídas sus reclamaciones y les parará perjuicio.

Perrorubio 9 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Juan Yagüe.

Alcaldía de Condado de Castilnovo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial de la riqueza urbana de este distrito municipal para el año actual económico de 1894-95, queda expuesto al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que este anuncio aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia: durante dicho plazo pueden examinarle los contribuyentes y producir las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia de que transcurrido el expresado plazo no se admitirá ninguna.

Condado de Castilnovo 10 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Antonio Casla Yagüe.

Alcaldía de Membibre.

Terminado el repartimiento de la contribución sobre la riqueza urbana de este término municipal para el próximo año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle los contribuyentes y producir en forma las reclamaciones que á su derecho convengan; en la inteligencia que transcurrido el expresado término, no se admitirá ninguna.

Membibre 8 de Agosto de 1894.—P. El Alcalde, Valentín González.

Alcaldía de Tabladillo.

Terminado el repartimiento de la contribución territorial sobre la riqueza urbana de este distrito municipal formado para el corriente ejercicio de 1894-1895, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde el en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia para oír reclamaciones; transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se produzcan.

Tabladillo 27 de Julio de 1894.—El Alcalde, José Herranz.

Alcaldía del Espinar.

Terminado el repartimiento de la contribución urbana de este distrito para el próximo año económico de 1894 á 95, se hallará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, contados desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; á fin de que durante dicho período, puedan examinarle los contribuyentes y entablar en forma las reclamaciones que

crean convenientes; pasado el cual, no serán admitidas las que se presenten.

Espinar 3 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Felipe González.

Alcaldía de Etreros.

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de este término municipal para el corriente año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho en forma.

Etreros 19 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Hilario Maroto.

Audiencia provincial de Segovia.

Don Alejandro Rodríguez del Valle, Presidente de la Audiencia provincial de Segovia.

Hago saber: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarenta y dos de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, he señalado para dar principio á las sesiones del juicio oral de las causas que han de verse ante el Tribunal del Jurado, en el próximo cuatrimestre, en esta Audiencia y hora de las diez de la mañana, los días siguientes:

Partido de Segovia.

Día 15 de Octubre.—Causa contra Clemente Hernández Iniestal, por exacciones ilegales y falsedad.

Día 16 de idem.—Causa contra Francisco García Alcón, por homicidio por imprudencia.

Día 17 de idem.—Causa contra Máximo Vigil San Juan, por homicidio y lesiones.

Día 18 de idem.—Causa contra Inocencio Ruano Sanz, por robo.

Día 19 de idem.—Causa contra Basilio Arteaga Herrero, Juan Pedro Arteaga Torres, Pedro Cuesta Losada y Ventura Saez Verdugo, por expendición de billetes falsos.

Partido de Sepúlveda.

Día 23 de Octubre.—Causa contra Rafael Gómez Castro, por malversación de caudales públicos.

Día 24 de idem.—Causa contra Jesús Ortiz Barrio, por tentativa de violación.

Dado en Segovia á diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alejandro Rodríguez del Valle.

Escuela Normal Superior de Maestros de Segovia.

La matrícula ordinaria para el curso de 1894-95 se hallará abierta en este Establecimiento durante el mes de Septiembre próximo, y desde el día 20 al 26 del mismo se verificarán los exámenes de asignaturas de los alumnos oficiales, así que también de los libres, aunque en sesiones distintas, debiendo solicitarlos los primeros con la correspondiente anticipación, en hoja impresa y facilitada por la Secretaría.

Quienes hayan de inscribirse en la matrícula oficial del primer curso, además de sufrir el examen de ingreso y satisfacer en papel de pagos al Estado los derechos procedentes, presentarán: solicitud, en papel de peseta, al

Sr. Director.—Fé de bautismo legalizada ó certificado del Registro civil, preciso para los nacidos despues del año 1870.—Certificación facultativa, en papel de dos pesetas, de no padecer enfermedad contagiosa.—Autorización, en papel de oficio, del padre, madre, tutor ó encargado, para seguir la carrera.—Y cédula personal, si el interesado tiene 14 ó más años de edad. La documentación expresada se exige también á todo el que ha de cursar por vez primera en esta Escuela, aunque traiga estudios aprobados en otra.

Los ejercicios de reválida comenzarán el 27 del citado Septiembre, para quienes previamente los soliciten.

Todo lo que recibe publicidad oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados.

Segovia 20 de Agosto de 1894.—El Director, Gregorio Herrainz.—El Secretario, Lucas Gallego.

Escuela Normal Superior de Maestras de Segovia.

La matrícula ordinaria para el curso de 1894-95, se hallará abierta en esta Escuela durante el mes de Septiembre próximo, y desde el día 16 del mismo se dará principio á los exámenes de asignaturas de prueba de curso de alumnas oficiales y libres, aunque éstas en sesiones distintas, debiendo solicitarlo las primeras con la correspondiente anticipación, en hoja impresa y facilitada por la Secretaría.

Los ejercicios de reválida tendrán lugar una vez terminados los de prueba de curso y se anunciarán con anticipación en el tablón de anuncios de la Escuela.

Quienes hayan de inscribirse en la matrícula oficial del primer curso, además de sufrir el examen de ingreso, presentarán: solicitud en papel de peseta á la Sra. Directora: fé de bautismo legalizada ó certificado del Registro civil: Certificación facultativa, en papel de dos pesetas de no padecer enfermedad contagiosa: Autorización, en papel de oficio, del padre, madre, tutor ó encargado, para seguir la carrera y cédula personal, si la interesada tiene catorce ó más años de edad.

Lo que se publica oficialmente para conocimiento de las interesadas.

Segovia 17 de Agosto de 1894.—La Directora, Rogelia de Arrizabalaga.—El Secretario, Valentín Fuentes.

Instituto provincial de segunda enseñanza de Segovia.

Durante el mes de Septiembre próximo estará abierta en este Instituto la matrícula para el curso académico de 1894 á 1895, en conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Julio de 1877, debiendo advertir á los alumnos que hayan obtenido premio ordinario en alguna asignatura que con arreglo á la disposición 8.ª de las instrucciones para la ejecución de los decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de dicho año de 1877, pueden solicitar del Sr. Director de este citado Instituto tantas matriculas de honor como premios hayan obtenido.

Los que se inscriban en enseñanza oficial privada y doméstica pagarán en un solo plazo ó sea en el acto de solicitar la matrícula la cantidad de diez pesetas por cada asignatura en papel

de pagos al Estado; y dos pesetas cincuenta céntimos en metálico por cada cédula de inscripción, con arreglo á las mencionadas disposiciones y art. 51 de la ley de presupuestos de 5 de Agosto de 1893, como también un sello del timbre móvil de diez céntimos de peseta por cada asignatura.

Para ingresar en la segunda enseñanza, es indispensable ser aprobado de un examen de las materias que comprende la primera, según dispone el art. 4.º del decreto de 29 de Septiembre de 1874, abonando cinco pesetas por derechos del mismo.

Considerada la asignatura de Dibujo, como formando parte de los estudios de segunda enseñanza con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 5.º de la Real orden de 15 de Septiembre de 1893, los alumnos que voluntariamente soliciten matrícula para la misma, abonarán iguales derechos que se satisfacen por las demás asignaturas.

Los exámenes extraordinarios darán principio el día 21 y los de ingreso tendrán lugar los días 20 y 29 del mes próximo, debiendo presentar los interesados las solicitudes en papel de la clase 12.ª con la debida anticipación para la formación del respectivo expediente.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Segovia 18 de Agosto de 1894.—El Vicedirector, Ildefonso Rebollo.—El Secretario, Eduardo Mateo de Iraola.

ALMACEN DE ULTRAMARINOS

DE

FELIPE OCHOA.

Juan Bravo, 5, Segovia.

Acaba de llegar una gran partida de vino de mi propia cosecha, elaborado con esmero y garantizada su pureza, pues se vende sin adulteración de ninguna especie.

A pesar de sus buenas condiciones, lo vendo para fuera de esta localidad, al precio de 13 reales la cántara de diez y seis litros.

Con gusto se facilitan muestras á cuantas personas lo deseen.

Academia de Artillería.

Debiendo procederse á la venta en pública subasta de dos caballos de desecho pertenecientes á esta Academia, se anuncia al público para que las personas que deseen tomar parte en dicha subasta, acudan á este Establecimiento el día 30 del actual y hora de las diez de su mañana, en que tendrá lugar el expresado acto.

Segovia 21 de Agosto de 1894.—El Comandante Capitán Secretario, Justo Santos.